



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2020-00052-00

Asunto: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a que la póliza aportada por la parte actora cumple con las exigencias legales, y al tenor del art. 590 N. 1, literal b) del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la inscripción de la demanda sobre el bien de propiedad de la demandada VIVIANA PATRICIA LOPERA AMAYA C.C. 43.557.247, con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5484555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro correspondiente.

De conformidad con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el oficio que para el efecto se expida el cual será enviado al correo electrónico que ésta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión del oficio a la autoridad competente se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en concordancia con la ley 527 del 1999, el decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)